

AUTO NO. EPA-AUTO-1035-2024 DE LUNES, 29 DE JULIO DE 2024

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PETICION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos No. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”* con fundamentos en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante código de registro **EXT-AMC-24-0052176** de fecha 25 de abril de 2024, fue radicada petición por el señor GABRIEL CASTELLANO IBAÑEZ, identificado con c.c. N° 1143369988 De Cartagena de Indias, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Colinas de Villa Barraza, ante el EPA Cartagena con la siguiente solicitud:

“(…) HECHOS: En la actualidad tenemos un árbol Ceiba Pentandra (BONGA) en el parque principal de nuestro barrio, este árbol año por año en tiempos de verano presenta una pelusa en grandes cantidades que con el viento son espaciadas por todos sus alrededores, algunas personas manifiestan problemas respiratorios atribuidos a esta pelusa evidenciando una posible afectación a la salud, se precisa también una poda ya que tiene ramas que pueden caer en cualquier momento y podrían causar lesiones a personas que puedan transitar por el lugar, es importante resaltar que las raíces de este árbol se presentan de manera superficial presentado por la erosión del suelo, podría generar que pierda fuerza de estabilidad y pueda caer. Por lo tanto, con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito la siguiente

PETICIÓN: En mi condición de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Colinas de Villa Barraza, solicito en nombre de la comunidad una visita con especialistas de su entidad para que se valore que solución dar a lo anterior mente expresado, que es de común importancia en la comunidad, y esperamos en el mejor tiempo oportuno dar respuesta a esta solicitud (…)”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que el presente acto administrativo se remitirá a la subdirección Técnica de Desarrollo sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena” 13. La suscripción de autos de inicio de trámites administrativos ...”*.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentado por el señor **GABRIEL CASTELLANO IBAÑEZ**, identificado con c.c. N° 1143369988 de Cartagena de Indias, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Colinas de Villa Barraza, mediante código de registro **EXT-AMC-24-0052176** de fecha 25 de abril de 2024, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisara, analizara, evaluara y conceptualizara, sobre la petición presentada por la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a través de correo electrónico el presente acto administrativo, al señor **GABRIEL CASTELLANO IBAÑEZ**, identificado con c.c. N° 1143369988 De Cartagena de Indias, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Colinas de Villa Barraza, al correo electrónico gcastellanoi@hotmail.com, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA


PTO. LFRS